

Lanús, 19 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.365.

VISTO

El expediente D-88173-18, la Ordenanza N° 12.613/18, el Decreto de promulgación N° 3.288/18, el Decreto N° 3.353/18, el Decreto N° 4.186/18, el Decreto N° 0881/2022, el Decreto N° 1.189/2022 y el Decreto N° 2.678/2022;

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.353 de fecha 11 de septiembre del año 2018, se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador, en el marco de la Red Pública de Salud - Red Amba;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.186 de fecha 16 de noviembre del año 2018 se dispuso la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían su carga horaria;

Que, resulta necesario incorporar a los agentes detallados en el Anexo I del presente con los porcentajes allí establecidos, en concordancia con el desarrollo de la Red AMBA;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Establézcase para cada agente detallado en el Anexo I del presente, que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del 01 de abril del año 2022, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2º: Establézcase a partir del 01 de agosto del año 2022 y para el caso de los agentes que amplían la carga horaria, la Bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista que permita la equiparación a la escala salarial enunciada en el Artículo 1º del Decreto N° 3.353/18, según detalle indicado en el anexo II que forma parte del presente.

Artículo 3º: Considérese a partir del 01 de agosto del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 3.353 del año 2018 y la bonificación APS establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 4.186 de 2018 de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista según se detalla en los Anexos I y II del presente decreto, dejando sin efecto los porcentajes establecidos oportunamente para cada agente detallado en el Anexo I del presente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Salud.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por